



RESOLUCIÓN N° 8874

Santiago, 18 de marzo de 2013.

VISTOS: La Ley 19.140 del 25 de mayo de 1992, que establece la nueva Planta Orgánica del Servicio de Cooperación Técnica.

La Resolución Interna N° 8754-A, de fecha 01 de septiembre de 2011, de Gerencia General, que aprueba la “Estructura y Funciones del Servicio de Cooperación Técnica”, que complementa el Manual de Descripción de Cargos del Servicio.

La Resolución Interna N°8611, de fecha 08 de julio de 2009, que designa y establece a los subrogantes de las diferentes Direcciones Regionales, Gerencias y Unidades operativas de la Institución, la que fue complementada con la Resolución Interna N° 8659, de fecha 12 de marzo de 2010 y Resolución Interna N° 8866, de fecha 14 de febrero de 2013, las que no corresponden a la estructura funcional actual, requieren precisión y actualización.

Las necesidades del Servicio y las atribuciones que confieren los estatutos vigentes, esta Gerencia General:

RESUELVE: 1° Déjese sin efecto las Resoluciones Internas N° 8611, de 2009, N° 8659, de 2010; N° 8866, de 2013, y nombra a los funcionarios que a continuación se señalan, como subrogantes de sus respectivos Directores Regionales, **operando la subrogancia en forma automática y en todos los casos que el cargo no se encuentre desempeñando efectivamente por el titular o suplente y para el solo efecto administrativo interno, que involucra todas aquellas autorizaciones y visaciones que se requieren para el correcto funcionamiento institucional, no envistiendo la facultad de representatividad y compromiso institucional, salvo que conste la delegación de facultades por la correspondiente escritura pública,** las que a contar del 25 de marzo de 2013 estarán constituidas por las siguientes personas:





REGION	NOMBRE SUBROGANTE
Arica Parinacota	Dyann Shanks Benavides
Tarapaca	Daniel Saavedra Santana
Antofagasta	Catalina Gutierrez Moya
Atacama	Hugo Perez Aracena
Coquimbo	Oscar Bernal Jauregui
Valparaiso	Maria Elizabeth Stitchkin.
Metropolitana	Maria Eugenia Araya Muñoz
Del Libertador	Gustavo Lundstedt Lagos
Maule	Yasnaya Jerez Gonzalez
Bio Bio	Hector Flores Gajardo
Los Rios	Simon Perez Rebolledo
Araucania	Angelica Parra Vidal
Los Lagos	Mauricio Salas Carmona
Aysen	Ivonne Pereira Vera
Magallanes	Kathya Muñoz Pavlov

2° Nombrar a los funcionarios que a continuación se señalan, como subrogantes de sus respectivas Gerencias y Unidades, operando la subrogancia en forma automática en todos los casos que el cargo no se encuentre desempeñando efectivamente por el titular o suplente y para el solo efecto administrativo interno, que involucra todas aquellas autorizaciones y visaciones que se requieren para el correcto funcionamiento institucional, no envistiendo la facultad de representatividad y compromiso institucional, salvo que conste la delegación de facultades por la correspondiente escritura pública, las que a contar del 25 de marzo de 2013, estarán constituidas por las siguientes personas:





GERENCIA/UNIDAD	NOMBRE SUBROGANTE
Gerencia General	Gabriel Rojas Cabrejos
Gerencia de Tecnología y Sistemas	Cristian Donaire Bustos
Gerencia de Programas	Maria Gracia Toro Lisoni
Gerencia de Administración y Finanzas	Flor Alejandra Salinas Aros
Gerencia de Personas	Maria Magdalena Troncoso Valdebenito
Gerencia Territorial	Marcelo Dussert Chervellino
Fiscalía	Juan Cristóbal Labarca Agurto

3º De conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 del estatuto administrativo y como régimen supletorio, los subrogantes no gozarán del sueldo del cargo que desempeñen como tal, salvo que el cargo se encuentre vacante o el titular del mismo por cualquier motivo no gozará de dicha remuneración, en ambos casos, siempre que la subrogancia se prolongue por más de un mes.

4º Por su parte, la suplencia operará para los funcionarios que sean nombrados en tal calidad para los cargos que se encuentran vacantes y aquellos que por cualquier circunstancia no sean desempeñados por el titular, por un lapso no inferior a 15 días. El nombramiento como suplente deberá constar en Resolución Interna de Gerencia General, contrato o anexo de contrato y en la escritura pública de delegación de facultades, según sea el caso.





5° De conformidad a lo dispuesto por el artículo 4 del estatuto administrativo y como régimen supletorio, los suplentes tendrán derechos a percibir la remuneración asignada al cargo que sirva en tal calidad en el caso que éste se encuentre vacante; el titular del mismo por cualquier motivo no gozará de dicha remuneración; o cuando el titular del mismo haga uso de licencia médica. Tratándose de licencias médicas y maternales que excedan de 30 días, la designación podrá ser efectuada con la remuneración correspondiente en un grado inferior al cargo que se sule.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACION
FISCALIA

Distribución:
Gerencia de Personas
Fiscalia

